



Requisitos



Por defunción:

- Solicitud de defunción y transferencia Banorte
- Original de acta de defunción
- Originales acta de nacimiento, persona servidora pública y beneficiarios(s)
- Original de acta de matrimonio, en caso de beneficiario con parentesco de cónyuge.
- Copia de último talón de pago, identificación oficial, comprobante de domicilio de beneficiarios(s)
- Original de última designación de beneficiarios
- Constancia de percepciones
- Estado de cuenta bancario de beneficiario(s)
- Constancia de situación fiscal (solo en caso de no designar en línea directa)

Por invalidez:

- Solicitud de Invalidez y transferencia Banorte
- Original acta de nacimiento
- Copia de identificación oficial, talón de pago, comprobante de domicilio
- Original de última designación de beneficiarios
- Constancia de percepciones
- Estado de cuenta bancario
- Original de dictamen de invalidez o incapacidad total y permanente expedido por el ISSSTE (RT-09)
- Original de Baja Oficial

Importante:

- Actas con vigencia no mayor a 6 meses.
- Estados de cuenta y comprobantes con vigencia no mayor a 3 meses
- En caso de presentar una solicitud con huella digital, adjuntar carta firmada por dos testigos dirigida a la Aseguradora, adjuntando copia de identificaciones oficiales vigentes y visibles.
- Para recuperación de beneficiarios designados menores de edad, realizar llenado de 2 formatos con información de la persona a recuperar el seguro y otra con información del menor, ambas firmadas por el tutor legal y como documento adicional, acta de nacimiento del menor.

Consulta información del seguro

Extranet Seguros
Guía de trámites
Viva Engage seguros
Cuenta de Seguros
Institucionales:

seguros.institucionales@inegi.org.mx



José Carlos Sánchez
Castelán

(carlos.sanchez@inegi.org.mx)

Adriana Delgado Ureña
(adriana.urena@inegi.org.mx)

Héctor Saldivar Cancino
(hector.saldivar@inegi.org.mx)
(449) 9105300



Ext (31)5298 y (31)4954



Consulta [cotizador](#).

Consulta [suma asegurada](#)
y [beneficiarios](#)

Departamento de
Seguros de
Personas

SEGUROS
BANORTE

El seguro de Vida se otorga a todas las personas servidoras públicas del Instituto, teniendo como objeto protegerlos ante la eventualidad de fallecimiento, incapacidad total y permanente o invalidez.

La prima de la suma asegurada básica es cubierta por el instituto.

La suma asegurada básica es el equivalente a 40 meses el total del sueldo base mas la compensación garantizada.

La suma asegurada puede ser incrementada por el personal, las retenciones en nómina se reflejan en el concepto 050 del comprobante de pago.

Las opciones de incremento son: 34, 51 o 68 meses adicionales la percepción ordinaria bruta mensual, la contratación se hace al inicio de su relación laboral o en los meses de mayo y noviembre.

Recuperación del Seguro

En caso de fallecimiento o invalidez el Departamento de Seguros de Personas en oficinas centrales y en regionales las unidades administrativas, se pondrán en contacto con el personal o con el jefe inmediato para informar los requisitos para la recuperación.

El DSP será el encargado de entregar los documentos y dar seguimiento ante la aseguradora, hasta que el depósito haya sido realizado a la cuenta del interesado (a) o beneficiarios. El tiempo de respuesta una vez entregado el expediente en Banorte es de 10

¿En dónde puedo actualizar mis beneficiarios y/o suma asegurada ?

En oficinas centrales debes acudir al DSP, en regionales directamente en tu unidad administrativa. Los cambios pueden solicitarse en cualquier momento (actualizar beneficiarios, decremento o cancelación de suma asegurada).

¿A quién(es) puedo designar como beneficiario(s)?

Se puede elegir cualquier parentesco. La suma asegurada básica (40 meses), se recupera al 100% si se designa en línea directa (hijos, padres, cónyuge, concubina, pareja del mismo sexo), otro parentesco, se retiene el 20% del ISR (*art 151 fracc I Art 142 fracc XVI, de la Ley del Impuesto sobre la renta*).

La suma asegurada potenciada, se recupera al 100% independiente del parentesco del beneficiario.

¿Qué sucede si designo a menor(es) de edad?

Se estará dispuesto a lo establecido en la legislación aplicable. (realizando la recuperación quién compruebe la patria protestad del menor).

¿Qué sucede si alguno de mis beneficiarios designados fallece?

El porcentaje del beneficiario que fallece será dividido en partes iguales entre los demás beneficiarios que sobrevivan. (*clausula sexta de las condiciones generales de la póliza*).

¿Cuánto tiempo se tiene para hacer una reclamación del seguro?

El derecho para reclamar el seguro prescribe en dos años para invalidez o incapacidad total o permanente y a los 5 años por defunción. (*Art. 81 y 82 de la Ley del contrato del Seguro*).

¿Se continúa teniendo la prestación en caso de estar en licencia sin goce de sueldo por acumulación de Licencias Médicas?

Si, el Instituto cubre en su totalidad la prima de la suma asegurada básica y en su caso de la potenciación que se tenga contratada.

RECOMENDACIONES

- Designa al menos dos beneficiarios, o bien, un sustituto en caso de fallecimiento del primero, por supuesto de fallecimiento al mismo tiempo.
- Informa a tus beneficiarios de tu designación y resguarda en un lugar seguro, adjuntando copia de identificación oficial.